



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, en el artículo 1° del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIA- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

“2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...).

2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales”.

Que el artículo 2° del Decreto 1293 de 2021, “por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional de Vías – INVIA y se dictan otras disposiciones”, crea la subdirección de Estructuración de Proyectos.

Que el artículo “ARTICULO 16° del decreto 1292 de 2021, señala las funciones de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, así:

(...)

“ARTÍCULO 16. SUBDIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS. Son funciones de la Subdirección Estructuración de Proyectos las siguientes:

16.1. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el área de su competencia.

16.2. Identificar y programar con la Subdirección de Planificación los proyectos de competencia del INVIA que requieren ser estructurados para su posterior ejecución.

16.3. Estructurar los proyectos para la contratación de los estudios y diseños en sus diferentes fases y etapas para la ejecución de obras de infraestructura de los modos de transporte a cargo del INVIA, en los componentes técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros.

16.4. Estructurar los proyectos para la contratación de obras de infraestructura de transporte e interventoría y demás proyectos misionales del INVIA, en los componentes técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros.



- 16.5. Apoyar al comité evaluador de los procesos de contratación en la atención de las observaciones que surjan en los procesos de contratación.
- 16.6. Apoyar a las dependencias que lo requieran en la elaboración de justificación técnica para la celebración de convenios interadministrativos o análisis pertinentes para los contratos administrativos.
- 16.7. Definir metodologías para el análisis y estructuración de proyectos de infraestructura de transporte de competencia del INVIA.
- 16.8. Identificar, valorar y proponer criterios de distribución de riesgos en los proyectos, así como las metodologías para su adecuada administración y seguimiento.
- 16.9. Coordinar con las dependencias correspondientes los proyectos que se deben estructurar y programar según el plan y presupuesto de inversión.
- 16.10. Administrar, consolidar y verificar la información generada en los procesos de estructuración de proyectos e informar a las demás dependencias que requieran dicha información.
- 16.11. Realizar seguimiento a los proyectos estructurados para la posterior retroalimentación.
- 16.12. Revisar y evaluar los estudios técnicos, financieros, ambientales y otros componentes que se requieran para la viabilidad de los proyectos de infraestructura de transporte.
- 16.13. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.
- 16.14. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- 16.15. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.” (...)

Así mismo y teniendo en cuenta el avance jurisprudencial frente al tema de violencias basadas en género se hace necesario que el Instituto adopte políticas y programas dirigidos a implementar la diversidad de género en cada una de las etapas de contratación; por lo anterior se hace necesario fortalecer el equipo interdisciplinario buscando un perfil integral de UNIVERSITARIO titulado en ECOLOGIA que apoye al Instituto en la estructuración de los programas, proyectos, contratos y/o convenios a cargo del invias.

Así las cosas, de acuerdo a las funciones asignadas a la Subdirección de Estructuración de Proyectos, se evidencia la necesidad de contratar un UNIVERSITARIO titulado en ECOLOGIA, para que adelante la estructuración de los programas, proyectos, contratos y/o convenios a cargo del Invias, respondiendo de manera oportuna y eficaz a los diferentes trámites requeridos en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección de Estructuración de Proyectos, contribuyendo a la labor de dirección, para el cumplimiento de la misión Institucional.

Que la presente contratación resulta viable dado que la Subdirección de Estructuración de Proyectos no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención de las actividades mencionadas.

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.



En consecuencia, es inminente la necesidad de reforzar a la Subdirección de Estructuración de Proyectos con el apoyo del recurso humano, que efectuó la revisión de documentación relacionada con la estructuración de los programas, proyectos, contratos y/o convenios a cargo del Invias, proporcionando una eficaz gestión en la atención de diferentes solicitudes.

Por lo anterior expuesto, se considera necesario y oportuno contar con el apoyo de un UNIVERSITARIO titulado en ECOLOGIA, que permita dar continuidad a los procesos de estructuración de proyectos, toda vez, que la entidad no cuenta con personal suficiente que pueda adelantar la estructuración de los programas, proyectos, contratos y/o convenios a cargo del invias.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. PERFIL

Título UNIVERSITARIO en ECOLOGIA y experiencia profesional de más de 6 años que apoye y/o acompañe las funciones a cargo de la Subdirección de Estructuración de Proyectos lo cual permitirá de una manera adecuada la debida ejecución de las actividades.

2.2. OBJETO

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS.**

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. 2. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 3. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. 4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. 5. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 6. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías.



7. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. 8. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Subdirección de Estructuración de Proyectos a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. 9. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. 10. Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa y/o presencialidad disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. 11. Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. 12. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación. 13. Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. 14. Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. 15. Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. 16. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos asignados, relacionados con el área de ECOLOGIA. 2. Identificar y programar con la Subdirección de Planificación los proyectos de competencia del INVIAS que requieren ser estructurados desde el aspecto de ECOLOGIA para su posterior ejecución. 3. Estructurar los proyectos para la contratación de los estudios y diseños en sus diferentes fases y etapas para la ejecución de obras de infraestructura de los modos de transporte a cargo del INVIAS, en el componente que corresponda a ECOLOGIA. 4. Estructurar los proyectos para la contratación de obras de infraestructura de transporte e interventoría y demás proyectos misionales del INVIAS, en el componente que corresponda a ECOLOGIA. 5. Apoyar al comité evaluador de los procesos de contratación en la atención de las observaciones que surjan en los procesos de contratación a su cargo. 6. Apoyar a las dependencias que lo requieran en la elaboración de justificación técnica para la celebración de convenios interadministrativos o análisis pertinentes para los contratos administrativos asignados. 7. Definir metodologías para el análisis y estructuración de proyectos de infraestructura de transporte de competencia del INVIAS, en el componente que corresponda a ECOLOGIA. 8. Identificar, valorar y proponer criterios de distribución de riesgos en los proyectos, así como las metodologías para su adecuada administración y seguimiento, en el componente que corresponda a ECOLOGIA. 9. Coordinar con las dependencias correspondientes los proyectos que se deben estructurar y programar según el plan y presupuesto de inversión de los proyectos asignados y en el componente que corresponda a ECOLOGIA. 10. Administrar, consolidar y verificar la información generada en los procesos de estructuración de proyectos e informar a las demás dependencias que requieran dicha información, en el componente que corresponda a ECOLOGIA. 11. Realizar seguimiento a los diferentes proyectos que le han



sido asignados en estructuración para la posterior retroalimentación. 12. Revisar y evaluar los estudios técnicos, financieros, ambientales y otros componentes que se requieran para la viabilidad de los proyectos de infraestructura de transporte, en el componente que corresponda a ECOLOGIA. 13. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia, en el componente que corresponda a ECOLOGIA. 14. Las demás inherentes a la naturaleza de los procesos, planes, programas, proyectos que adelante la Subdirección de Estructuración de Proyectos y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato en el componente que corresponda a ECOLOGIA.

Las obligaciones anteriormente mencionadas deberán ser llevadas a cabo por el contratista en relación con la Coordinación o Grupo al cual sea asignado por el supervisor del contrato, y de acuerdo con la carga que le sea distribuida por el correspondiente coordinador.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$24.000.000) discriminados de la siguiente manera **a)** VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000) por concepto honorarios que cause el presente contrato **b)** UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) por concepto de gastos reembolsables por desplazamiento

2.6. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; discriminados de la siguiente manera: a) SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000) por concepto honorarios que cause el presente contrato y b) UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) por concepto de gastos reembolsables por desplazamiento.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4023 del 12 de enero de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$24.000.000)**



2.8. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la Subdirección de Estructuración de Proyectos en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	80	11	16
80111601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el **Literal h del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”*

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

5. CONTRATISTA CAPAZ, IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural o jurídica, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia.



Para la necesidad planteada encontramos que con los documentos aportados en la hoja de vida de **FEDERICO ALFREDO MENDOZA SANABRIA**, se acredita que está en capacidad para ejecutar las actividades propias de la necesidad planteada, quien posee experiencia en temas de labores de apoyo, toda vez que posee título **UNIVERSITARIO** en **ECOLOGIA**.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa *“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, señala que en los Estudios previos que soportan el proceso de selección, se deberá incluir el análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Si bien es cierto, las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna, no es óbice para que en virtud de los principios constitucionales, legales y propios de la contratación estatal, en armonía con los postulados éticos y morales que deben acompañar la función administrativa, se realice el estudio de precios de mercado correspondiente, que garantice de manera previa a la contratación a realizar, que se están aplicando reglas justas que posibilitan la igualdad entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia.

Considerando lo expuesto, **FEDERICO ALFREDO MENDOZA SANABRIA**, presenta una propuesta cuyo valor mensual asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)** para **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS**.

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un **ANEXO**.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
--------	-----------------	----------

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el Subdirector de Estructuración de Proyectos.

10. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el director general del Instituto Nacional de Vías.

11. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, 12 de enero de 2023

 Firmado digitalmente
por Jose Guillermo
Villate Camargo

JOSE GUILLERMO VILLATE CAMARGO
Subdirector de Estructuración de Proyectos